



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Irlena Valderrama Mapora
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Evelio Romero Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00053 00
Asunto	Tener por no contestada y otros
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Téngase por no contestada la demanda por **Shirley Romero Valderrama y Jesús Alberto Romero Valderrama**

*Téngase por contestada la demanda por **Jorge Evelio Rodríguez Valderrama.**

Reconocer al abogado Carlos Julian González Páez como apoderado del demandado Jorge Evelio Rodríguez Valderrama, en los términos y para los fines del mandato conferido.

*Negar el decreto de medida cautelar solicitada por el demandado Jorge Evelio Rodríguez Valderrama, por no se ajusta a lo reglado en el numeral 1 del artículo 590 CGP: “Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el Juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:...”

Emplazar a los herederos indeterminados de Jorge Evelio Romero Rodríguez (q.e.p.d.) atendiendo la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, se procederá de conformidad.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria